

Resolución Gerencial N°158-2024-MDP/GM

Pichari, 10 de abril del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 307-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Jurídico, Informe N° 0266-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0249-2024-MDP/GEyDS/P.DEPORTIVO/WLS-RP(e) del Residente (e) del proyecto, Informe N° 047-2024-MDP/OEC del Órgano Encargado de las Contrataciones; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta que supera el valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MDP/OEC-1 para la Contratación de Adquisición de Banda de Guerra para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala que; "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 68.3 del artículo 68°, el cual preceptúa que; "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDP/OEC, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

y Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 84,580.00 soles; a fin de continuar con el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MDP/OEC-1 para la Contratación de Adquisición de Banda de Guerra a favor del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411;



Que, mediante Informe N° 0249-2024-MDP/GEyDS/P. DEPORTIVO/WLS-RP(e), de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411– Lic. Walter Luque Salcedo; quien REMITE al Gerente de Educación y Desarrollo Social, OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL para la adjudicación del proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2024-MDP/OEC-1, y admite dicha solicitud que se ADICIONE el monto requerido de S/ 84,580.00 soles para el fiel cumplimiento de la meta del proyecto; de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Informe N° 0266-2024-MDP-OPP, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Asesor Jurídico la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003581, acreditando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de la Oferta que supera el valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección AS N°20-2024-MDP/OEC-1, para la Adquisición de Banda de Guerra a favor del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411; por el importe de S/. 84.580.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), y RECOMIENDA la emisión del acto resolutivo que apruebe la referida ampliación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 307-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de a Buena Pro por el postor CONSORCIO BICENTENARIO, por la suma de S/. 480,580.00 soles, para la Adquisición de Banda de Guerra a favor del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411; conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta económica propuesta por el postor CONSORCIO BICENTENARIO, con RUC N° 20604350361, seguida en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDP/OEC.1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Adquisición de Banda de Guerra a favor del proyecto:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2599411, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003581, acreditando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 84,580.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Órgano Encargado de Contrataciones procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
U.LyP - EXP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL